

## C) Personal

### Convocatorias

#### Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

- 2347** *Resolución de 16 de junio de 2026 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se modifican las bases por las que se regirán los procesos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera por el personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, y sus posteriores modificaciones, y se aprueba la convocatoria de los procesos selectivos de las categorías afectadas.*

Por Resolución de 10 de febrero de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos se aprobaron las bases por las que se regirán los procesos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera por el personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos (publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 9.818, de 13 de febrero de 2025), que fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en sus reuniones de 22 de mayo, 19 y 23 de diciembre de 2024.

Y, mediante Resolución de 11 de mayo de 2026 del Director General de Planificación de Recursos Humanos, se procede a modificar las bases por las que se regirán los procesos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera por el personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos y se aprueba la convocatoria de los procesos selectivos de las categorías afectadas (publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 10.124, de 12 de mayo de 2026), habida cuenta de la actualización del catálogo de puestos susceptibles de funcionarización establecidos en el Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Acuerdo de 15 de enero de 2024 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, en los términos del Acuerdo regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos (publicados en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 9.240, de 10 de octubre de 2022, y número 9.383, de 16 de mayo de 2023).

Por Acuerdo de 11 de junio de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueban los Acuerdos de 21 de mayo y de 3 de junio de 2026 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, por los que se actualiza el catálogo definitivo de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización (publicados en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 10.147, de 15 de junio de 2026).

Dicha actualización ha supuesto la incorporación de las categorías de Técnico/a Auxiliar de Salvamento y Socorrismo, Agente de Residuos Medio Ambientales, Auxiliar de Laboratorio, Oficial de Jardinería (a extinguir) y Personal Oficinas Limpieza y Medio Ambiente al catálogo de puestos susceptibles de funcionarización.

Dado que dichas categorías no estaban incluidas en la Resolución de 11 de mayo de 2026 del Director General de Planificación de Recursos Humanos, el objeto de la presente resolución es agregarlas a la misma.

Asimismo, una vez constatada la improcedencia de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, se modifican las bases en el sentido de disponer que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

En consecuencia, procede dejar sin efecto las convocatorias efectuadas en la Resolución de 11 de mayo de 2026, acordando la publicación de una nueva convocatoria en los términos anteriormente indicados.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el periodo 2019-2022 (publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 8.307, de 2 de enero de 2019), la modificación de las presentes bases ha sido sometida a la consideración de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de 15 de junio de 2026.

Por otro lado, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y en el III Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por Acuerdo de 28 de diciembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 9.547, de 11 de enero de 2024), consta en el presente expediente de convocatoria informe de impacto de género en aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres.

En virtud de las competencias atribuidas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 172, de 21 de julio de 2023),

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la incorporación de las categorías de Técnico/a Auxiliar de Salvamento y Socorrismo, Agente de Residuos Medio Ambientales, Auxiliar de Laboratorio, Oficial de Jardinería (a extinguir) y Personal Oficinas Limpieza y Medio Ambiente en los anexos de las bases por las que se regirán los procesos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera por el personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, y sus posteriores modificaciones.

Los requisitos de acceso y el programa de las citadas categorías figuran como anexo a la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Modificar la base 3.3 de las bases por las que se regirán los procesos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera por el personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, que queda redactada en los siguientes términos:

Donde dice:

«3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid en el que con anterioridad se haya publicado la convocatoria, así como la fecha de publicación de las presentes bases».

Debe decir:

«3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».

**TERCERO.-** Dejar sin efecto el resuelto segundo de la Resolución de 11 de mayo de 2026 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se modifican las bases por las que se regirán los procesos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera por el personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos y se aprueba la convocatoria de los procesos selectivos de las categorías afectadas (publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 10.124, de 12 de mayo de 2026).

**CUARTO.-** Convocar las pruebas selectivas para la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera por el personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, mediante el sistema de concurso-oposición y de acceso restringido y voluntario para el personal laboral fijo, en las siguientes categorías:

- Técnico/a Administración General de la Rama Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1.

- Técnico/a Administración General de la Rama Económica del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1.



- Técnico/a de Gestión del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración General, subescala de Gestión, grupo A, subgrupo A2.
- Administrativo/a del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1.
- Auxiliar Administrativo/a del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2.
- Técnico/a Superior en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1.
- Técnico/a Superior en Biología del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1.
- Técnico/a Superior de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo A, subgrupo A1.
- Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1.
- Técnico/a Superior de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo A, subgrupo A1.
- Médico/a del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1.
- Ingeniero/a Técnico/a Industrial del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A2.
- Enfermero/a del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A2.
- Fisioterapeuta del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A2.
- Técnico/a de Empleo del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo A, subgrupo A2.
- Técnico/a Medio de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo A, subgrupo A2.
- Monitor/a Deportivo/a del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo C, subgrupo C1.
- Monitor/a Deportivo/a de Salvamento y Vigilancia del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo C, subgrupo C1.
- Técnico/a de Mantenimiento del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C1.
- Encargado/a de Edificios y Dependencias del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo C, subgrupo C1.
- Técnico/a Auxiliar de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C1.
- Auxiliar Sanitario/a del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C2.
- Auxiliar de Servicios Internos del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C2.



- Oficial de Maquinaria del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C2.

- Oficial de Diversos Oficios del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C2.

- Técnico/a Auxiliar de Salvamento y Socorrismo del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo C, subgrupo C2.

- Agente de Residuos Medio Ambientales del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C2.

- Auxiliar de Laboratorio del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C2.

- Oficial de Jardinería del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C2.

- Personal Oficios Limpieza y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, correspondiente a otras Agrupaciones Profesionales, según lo establecido en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

- Personal de Oficios de Servicios Internos del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, correspondiente a otras Agrupaciones Profesionales, según lo establecido en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

- Operario/a de Servicios Generales del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, correspondiente a otras Agrupaciones Profesionales, según lo establecido en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

- Personal de Oficios de Diversos Oficios del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, correspondiente a otras Agrupaciones Profesionales, según lo establecido en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

**QUINTO.-** El presente proceso selectivo se regirá por las bases contenidas en la Resolución de 11 de mayo de 2026 del Director General de Planificación de Recursos Humanos, por las que se regirán los procesos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera por el personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, y sus posteriores modificaciones (publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 9.818, de 13 de febrero de 2025, y Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 10.124, de 12 de mayo de 2026).

**SEXTO.-** El importe de la tasa por derechos de examen se indica en el cuadro adjunto, en función del subgrupo de la categoría convocada, según lo previsto en el apartado 3.2 de las bases por las que se regirán los procesos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera por el personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos:

| SUBGRUPO CONVOCADO | TASA        |
|--------------------|-------------|
| SUBGRUPO A1        | 27,70 euros |
| SUBGRUPO A2        | 19,35 euros |



| SUBGRUPO CONVOCADO         | TASA        |
|----------------------------|-------------|
| SUBGRUPO C1                | 13,85 euros |
| SUBGRUPO C2                | 8,30 euros  |
| AGRUPACIONES PROFESIONALES | 5,50 euros  |

**SÉPTIMO.-** El orden en que habrán de actuar los/las aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo el/la opositor/a cuyo primer apellido comience con la letra U, de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública el día 24 de julio de 2025 (Boletín Oficial del Estado número 184, de 1 de agosto de 2025).

**OCTAVO.-** El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas que participen en este proceso selectivo están obligadas a relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid y en la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, aprobada por Acuerdo de 26 de febrero de 2019 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (artículo 38.2 y anexo).

Los/las aspirantes deberán realizar la solicitud y el pago de la tasa por derechos de examen a través del trámite destinado al efecto disponible en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid.

Una vez realizado el pago de la tasa, el/la aspirante deberá firmar y registrar la solicitud de participación en el proceso selectivo por medio del aplicativo habilitado para ello. En todo caso, será preciso conservar el documento de autoliquidación que genera la aplicación, una vez realizado el pago, puesto que es obligatorio para presentar la solicitud.

Los/las aspirantes quedan vinculados/as a los datos consignados en la solicitud que, una vez presentada, únicamente podrá ser objeto de modificación a través del mismo trámite habilitado para su inscripción en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

**NOVENO.-** Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en la Sede Electrónica y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso de reposición potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente a la fecha de publicación, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de la presente resolución, de conformidad con los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

II. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Madrid, a 16 de junio de 2026.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.



**ANEXO**  
**REQUISITOS Y PROGRAMA ESPECÍFICO**

**ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

| <b>Grupo C- Subgrupo Titulación C2- Subescala Técnica</b> |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Denominación Categoría</b>                             | <b>Temas</b> | <b>Requisitos específicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>TÉCNICO/A AUXILIAR DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO</b>      | <b>8</b>     | <p>Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.</p> <p>Estar en posesión de la titulación, formación académica mínima o inscripción, establecidas en el artículo 2 y disposición transitoria de la Orden 1239/21, de 30 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se regula la formación mínima necesaria para prestar servicios como socorrista en piscinas, instalaciones acuáticas y medio natural en la Comunidad de Madrid.</p> <p>Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.</p> |

1.- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas: objeto, definiciones, ámbito de aplicación, actuaciones y responsabilidades, características de la piscina, tratamiento del agua, productos químicos utilizados para el tratamiento del agua del vaso, personal, criterios de calidad del agua y del aire (Anexo I: pH, Temperatura y Transparencia), información al público

2.- Reglamento sobre la utilización de las instalaciones y servicios deportivos municipales. Aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 26 de septiembre de 2012. Normas generales de uso de las instalaciones deportivas municipales. Las piscinas municipales: derechos y deberes de los usuarios y prácticas prohibidas a los usuarios. Piscinas climatizadas: uso de las piscinas climatizadas, derechos y deberes de los usuario y prácticas prohibidas a los usuarios.

3.- Técnicas de control y traslado de víctimas con tubo de rescate.

4.- Técnicas de control y traslado de víctimas con aro salvavidas.

5.- Técnicas de extracción de víctimas en instalaciones acuáticas.

6.- El accidentado con lesión medular o politraumatizado: entrada al agua, aproximación, control y extracción.

7.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

8.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.



| Denominación Categoría            | Temas | Requisitos específicos                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AGENTE RESIDUOS MEDIO AMBIENTALES | 8     | Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.<br><br>Permiso de conducir de clase B en vigor |

1.- Nociones básicas de la Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular: Limpieza del espacio público y gestión de los residuos municipales.

2.- Parque Tecnológico de Valdemingómez (I): Instalaciones de tratamiento mecánico-biológico. Clasificación de residuos, recuperación y valorización de materiales reciclables. Tratamientos de la materia orgánica: compost y bioestabilizado. Sistema de adquisición y explotación de datos (SAED): control de tránsitos y pesaje de camiones.

3.- Parque Tecnológico de Valdemingómez (II): Instalaciones de valorización energética de residuos. Biometanización de la materia orgánica. Producción de electricidad, biogás y biometano en las instalaciones del Parque Tecnológico de Valdemingómez.

4.- Nociones básicas de los puntos limpios y su gestión: Definición, objeto, modelos de puntos limpios, residuos admisibles y no admisibles. Servicio ReMAD. Inspección y control del servicio.

5.- Nociones básicas de la gestión del servicio de limpieza de los espacios públicos y del servicio de limpieza y conservación de zonas interbloques; Ámbito funcional y territorial, tipos de servicios y de prestaciones, requerimientos específicos de los vehículos, maquinaria y medios auxiliares. Inspección y control.

6.- Nociones básicas de la gestión del servicio de limpieza urgente: Ámbito funcional y territorial y exclusiones, actuaciones incluidas, inspección y control. Nociones básicas del contrato de mantenimiento y limpieza de las papeleras de Madrid: ámbito territorial, tipos de elementos, tipos de servicios y sistema de control.

7.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

8.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

| Denominación Categoría | Temas | Requisitos específicos                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AUXILIAR LABORATORIO   | 8     | Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición. |

1.- Toma de muestras: Análisis inicial, contradictorio y dirimente. Registro de muestras en los laboratorios de ensayo. Almacenamiento y conservación de muestras de aguas.

2.- Análisis microbiológico de aguas: Preparación de las muestras con vistas a su posterior análisis. Métodos de análisis cualitativos y cuantitativos.

3.- Aguas destinadas al consumo humano: Composición. Criterios para su calificación. Determinaciones analíticas. Aguas de piscinas: Análisis y control.

CSV: CFIT6KCIKFD56RVD  
Verificable en [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)



4.- Cromatografía líquida: Fundamentos. Componentes básicos de los equipos. Sistemas de detección. Modos de cuantificación.

5.- Control de calidad en los laboratorios: Plan de evaluación de calidad de los ensayos. Uso de materiales de referencia. Gráficos de control.

6.- La seguridad en el laboratorio químico y microbiológico: Elementos de seguridad. Almacenamiento y clasificación de productos. Tratamiento de residuos.

7.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

8.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

| Denominación Categoría              | Temas | Requisitos específicos                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OFICIAL JARDINERÍA<br>(a extinguir) | 8     | Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición. |

1.- Diferentes tipos de suelos. Labores en el suelo. Clase, enmiendas, aportes y sustratos. Abonados estiércoles: mantillos, orgánicos y minerales.

2.- Principales especies arbóreas, arbustivas y de flor utilizables en jardinería y su plantación en la ciudad de Madrid.

3.- Viveros municipales: Funciones y labores.

4.- Riegos manuales. Riegos automáticos y semiautomáticos: Conocimientos básicos.

5.- Poda de árboles, clases. Poda y recorte de arbustos y subarbustos. Recorte y formación de setos.

6.- Herramientas y maquinaria en jardinería. Clases y medidas de seguridad.

7.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

8.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.



| SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES             |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AGRUPACIONES PROFESIONALES                 |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Denominación Categoría                     | Temas | Requisitos específicos                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| PERSONAL OFICIOS LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE | 6     | No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. |

1.- Nociones básicas de la Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular: Limpieza del espacio público y gestión de los residuos municipales.

2.- Nociones básicas de los puntos limpios y su gestión: Definición, objeto, modelos de puntos limpios, residuos admisibles y no admisibles. Servicio ReMAD. Inspección y control del servicio.

3.- Nociones básicas de la gestión del servicio de contenerización, recogida y transporte de residuos. Ámbito funcional y territorial, tipos de servicios y de prestaciones, requerimientos específicos de los vehículos, maquinaria y medios auxiliares. Inspección y control.

4.- Nociones básicas de la gestión del servicio de limpieza de los espacios públicos y del servicio de limpieza y conservación de zonas interbloques; Ámbito funcional y territorial, tipos de servicios y de prestaciones, requerimientos específicos de los vehículos, maquinaria y medios auxiliares. Inspección y control.

5.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

6.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

